



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1063

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XIII, AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XIII, al artículo 93 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93. El ...

I. a la X. ...

XI. Velar por la correcta aplicación de la presente Ley;

XII. Impulsar y garantizar la participación política activa y efectiva de las personas jóvenes en el Estado; y

XIII. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1063, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL PARA SER XIII, AL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1063**, mediante el cual se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XIII, al artículo 93 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY



MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

SECRETARIA